



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVA POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR
DOCUMENTO - ESCRITURA PÚBLICA
DEMANDANTE: JOSE JORGE MONSALVO GNECCO
DEMANDADO: REM CONSTRUCCIONES S.A NIT: 830146768-6, Y
ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT: 800155413-6
RADICADO: 20001-31-03-003-2020-00180-00.-
FECHA: / 11 DIC 2020

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en los artículos 74, 90 numeral 1 del Código General del Proceso, 5 y 6 del Decreto 806 de 2020.

1. No se indicó en el poder expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
2. No acredito la parte demandante, haber enviado la demanda como mensaje de datos a la parte demandada, tal como lo ordena el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTO - ESCRITURA PÚBLICA presentada por JOSE JORGE MONSALVO GNECCO a través de apoderada judicial, contra REM CONSTRUCCIONES S.A NIT: 830146768-6, Y ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. NIT: 800155413-6 por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO. - Reconózcase al doctor FERNANDO VILLEGAS MONSALVO, como apoderado judicial de la demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS. -

RAD. 20001-31-03-003-2020-00189-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado	14 DIC 2020
No. 001	Hoy se
notificó a las partes el auto que antecede	
(Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ARIAS ARIAS	
Secretaria	